



CUT: 203458-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0533-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 24 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 203458-2023, seguido por el señor Cristóbal Quispe Chaupín, identificado con DNI N° 29102361, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-//ATDRI de fecha 12.12.2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Medias con código PICA38-B38, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Séptimo Sub Sector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del río Ica y del sistema Choclococha, en dicho acto administrativo se otorgó licencia, con fines agrarios, entre otros a favor de la señora María Eudelia Chacaltana de Quispe y esposo, para irrigar el predio de U.C. N° 02784, con un área bajo riego de 1.4147 ha y un volumen máximo otorgado de 5,533 m³/año;

Que, con escrito del visto, el señor Cristóbal Quispe Chaupín, solicita inicialmente el cambio de nombre del derecho otorgado, respecto del predio de U.C. N° 02784, procedimiento que fuera encauzado a solicitud de parte por la Administración Local de Agua Ica a uno de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio con U.C. N° 02784, ubicado en el sector Aguada de Palos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 14.11.2023, personal de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Aguada de Palos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, ubicando el centroide del predio con U.C. N° 02784 en las coordenadas UTM (WGS-84): 429,374 mE – 8'419,424 mN, verificando además que, dicho predio cuenta con cultivos de espárragos en toda su extensión; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó la Red Hidráulica de Riego CD La Achirana, L1 La Esperanza y L2 La Zorra, teniendo como punto de captación el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 429,497 mE – 8'419,434 mN;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0068-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC** concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor de la señora María Eudelia Chacaltana de Quispe y esposo, mediante la Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006 y otorgar la misma a favor de los señores Cristóbal Quispe Chaupín y Jhony Juan Huaripaucar Evanan, respecto del predio de U.C. N° 02784, con un área bajo riego modificada de 1.4100 ha; señalando finalmente que, el volumen remanente de 38 m³, deberá retornar a la fuente de agua correspondiente río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0174-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, el recurrente a efectos de acreditar su propiedad, adjunta

copia de la Partida N° 40022934 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, mediante la cual se efectúa la Compra Venta de Acciones y Derechos a su favor y a favor del señor Jhony Juan Huaripaucar Evanan; acreditando, además mediante Constancia de no Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B estar al día en el pago de la retribución económica; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, para el predio de U.C. N° 02784 y otorgar licencia a favor de los señores Cristóbal Quispe Chaupín y Jhony Juan Huaripaucar Evanan; sin embargo, dada la revisión del documento antes citado, se tiene que el predio cuenta con un área de 1.4100 ha; siendo que el volumen remanente de 38 m³, deberá retornar al río Ica que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 316-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, en el extremo referido al derecho otorgado a favor de la señora María Eudelia Chacaltana de Quispe y esposo.

ARTÍCULO 2°. - **OTORGAR** a favor del señor Cristóbal Quispe Chaupín, identificado con DNI N° 29102361 y del señor Jhony Juan Huaripaucar Evanan, identificado con DNI N° 70197707, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	02784	Nombre Predio	Las Zorras
Área (ha)	Total	1.4100	Bajo Riego	1.4100
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Santiago		
	Sector	Aguada de Palos		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Primer Sub Sector Hidráulico de Riego La Achirana		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B		
Bloque de Riego	Séptimo Sub Sector - Tomas Medias		Código	PICA38-B38
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:429374.00 Norte:8419424.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:429497.00 Norte:8419434.00
Infraestructura hidráulica suministro	CD La Achirana, L1 La Esperanza, L2 La Zorra

Asignación anual (m³):			5515.00					Módulo de Riego			3911.07	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	657.69	1,255.75	1,518.58	346.54	219.85	83.84	54.03	11.18	98.75	352.13	491.87	424.79

ARTÍCULO 3°. - **LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°. - **PRECISAR** que el volumen remanente ascendente a 38 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica.

ARTÍCULO 5°. - **INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Cristóbal Quispe Chaupín y al señor Jhony Juan Huaripaucar Evanan; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA